



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300119950005001

1.- Conforme a las solicitudes elevadas al despacho, se dispone:

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las matrículas inmobiliarias 50S-40342631¹ y 50S-40307907², que fueran comunicadas mediante oficio 2160 del 18 de septiembre de 1995, tal como consta en la anotación 6 del correspondiente certificado de tradición y libertad, la cual fue decretada, pero respecto del predio de mayor extensión, identificado con la matrícula 50S-6015.

2.- Por secretaría efectúese la revisión del expediente y en consecuencia de ser procedente bríndese la información deprecada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU³ o remita las piezas procesales del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 56 de fecha 21/04/2022

¹ C-1 PRINCIPAL/012AllegaSolicitudDeCancelacionDeLaMedidaCautelarCorreo

² C-1 PRINCIPAL/015AllegaPoderSolicitudCorreo

³ C-1 PRINCIPAL/ 017AllegaSolicitudIDUCorreo